

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0197 29 JUL 2020

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO – EMPOSANAL S.A. E.S.P, con identificación tributaria No. 824003444-1”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005 modificada parcialmente por Acto Administrativo No 048 del 27 de enero de 2006, se otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río San Alberto del Espíritu Santo en beneficio del Acueducto Municipal de San Alberto- Cesar, a nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Alberto “EMPOSANAL S.A. E.S.P” (NIT 0824003444-1) con un caudal de 43 lts/seg destinados a satisfacer las necesidades hídricas de un máximo poblacional de 13.958 habitantes. Período de diez (10) años prorrogables previa verificación de cumplimiento. Posteriormente, a través de la Resolución No 1314 del 12 de octubre de 2010, se modifica en los términos que a continuación se indican, el periodo de vigencia y el caudal derivado de la corriente denominada Río San Alberto del Espíritu Santo en beneficio del Acueducto Municipal de San Alberto- Cesar:

PERÍODO	Caudal (l/s)
Hasta el 31 de diciembre de 2015	43
2016 - 2020	56,54
2021 - 2025	58,16
2026 - 2030	61,95
2030 - 2032	64,09

Que por medio de la resolución No 2162 del 26 de diciembre de 2013, se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Alberto -EMPOSANAL S.A.E.S.P con identificación tributaria No 824003444-1, por un período de 5 años.

Que el señor ALVARO JOHANNY DIAZ identificado con la C.C. No. 19.680.386 obrando en calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Alberto EMPOSANAL S.A. E.S.P con identificación tributaria No 824003444-1, presentó a Corpocesar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del Municipio de San Alberto Cesar . Al peticionario se le requirió ajustar el PUEAA a las prescripciones de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo Tercero de la Ley 373 de 1997, cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto y/o alcantarillado, presentará para aprobación de las Corporaciones

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0197 de 29 JUL 2020 por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO – EMPOSANAL S.A. E.S.P, con identificación tributaria No. 824003444-1.

-----2

Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que a la luz de lo normado en la ley 373 de 1997, se entiende por Programa para el Uso eficiente y Ahorro del Agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto entre otras. De igual manera estatuye la ley en citas, que el programa será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua. Debe contener como mínimo las metas anuales de reducción de pérdida, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, al igual que los incentivos correspondientes.

Que por Auto No 141 del 29 de julio de 2019 la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo.

Que en fecha 29 de agosto de 2019 se allegó a Corpocesar certificación en torno a la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y copia de la T.P de quien lo elaboró.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

Que luego de surtirse la evaluación técnica, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental avaló el informe resultante de la actividad en mención. En el referido informe se emite “**concepto técnico favorable para la aprobación de dicho programa, el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años**”.

Que mediante decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO – EMPOSANAL S.A. E.S.P, con identificación tributaria No. 824003444-1.

-----3

Que al tenor de lo reglado en el artículo 2.2.3.2.1.1.5 del decreto 1076 de 2015 (adicionado por el decreto 1090 de 2018), en la actualidad el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, es un requisito de la solicitud de concesión de aguas.

Que por mandato del numeral 2 del párrafo 1 contenido en el artículo 2.2.3.2.1.1.7 del decreto 1076 de 2015 (adicionado por el decreto 1090 de 2018), en el evento en que el titular de la concesión pretenda renovar o modificar la concesión deberá presentar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que la inclusión de un nuevo Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”, en la concesión hídrica que posee este usuario, constituiría una solicitud de modificación de la concesión de aguas. Por tal razón, en la parte resolutive se impondrá una obligación, para que antes del vencimiento del término de aprobación aquí señalado, se tramite modificación de la concesión de aguas, a fin de incluir en dicha concesión la aprobación de un nuevo PUEAA.

Que mediante resolución No 1257 del 10 de julio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

Que el expediente radicado bajo la denominación alfanumérica C.J.A 056 - 2003, contiene las actuaciones relacionadas con el trámite administrativo ambiental de las concesiones hídricas superficiales y/o subterráneas de diversas empresas prestadoras de servicios de acueductos municipales, entre la que se encuentra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Alberto “EMPOSANAL S.A. E.S.P”. El manejo de dicho expediente se ha vuelto poco práctico, toda vez que los diversos acueductos funcionan de manera independiente y efectúan solicitudes o requieren trámites de manera separada. De igual manera, la actividad de control y seguimiento ambiental se dificulta teniendo en cuenta que en muchas ocasiones, cuando el antedicho expediente se requiere para adelantar esta actividad, el mismo se encuentra en evaluación para el trámite de uno a varios acueductos. Por estas razones se considera conveniente independizar las nuevas actuaciones de EMPOSANAL, del expediente C.J.A. 056 – 2003. Además, teniendo en cuenta que para el PUEAA de EMPOSANAL existe el expediente CJA 097-2013 y que las nuevas disposiciones ambientales consideran al PUEAA como un requisito de la concesión, se considera conveniente unificar las actuaciones y contar con un solo expediente, donde militen lo correspondiente a la concesión hídrica y al PUEAA. En el acto administrativo correspondiente, se establecerá que los antecedentes del trámite administrativo ambiental de concesión, reposan en el expediente matriz y/o principal.

Que tal como se manifiesta en acápite anterior, en la actualidad las asignaciones hídricas de diversos acueductos del departamento, se manejan en un mismo expediente. Por razones metodológicas y de índole práctica, se considera conveniente individualizar las actuaciones de ésta empresa o ente prestador del servicio de acueducto, a fin de lograr que cada uno de ellos posea su propio expediente.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0197** de **29 JUL 2020** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO – EMPOSANAL S.A. E.S.P, con identificación tributaria No. 824003444-1.

-----4

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO – EMPOSANAL S.A. E.S.P, con identificación tributaria No. 824003444-1, para una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PARAGRAFO : En desarrollo de la aprobación aquí conferida, la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO – EMPOSANAL S.A. E.S.P, con identificación tributaria No. 824003444-1, debe cumplir lo dispuesto en el programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua y las siguientes actividades:

1. Llevar un registro de caudales en el formato establecido por Corpocesar, disponible en la página web www.corpocesar.gov.co
2. Realizar periódicamente toma de muestras al agua potable.
3. Iniciar la optimización de las redes de distribución a partir del primer año del programa hasta finalizar el quinquenio.
4. Realizar diariamente a la salida de la planta de tratamiento, la lectura del macro medidor y diligenciar igualmente el formato que diseñe la empresa para esta actividad.
5. Cumplir con la instalación de los micro- medidores dentro de los cinco años del PUEAA.
6. Llevar un registro de peticiones, quejas, reclamos y respuestas.
7. Realizar diariamente la toma de lecturas de los micro- medidores instalados y según las rutas especificadas en el PUEAA. Dicha información debe registrarse en el formato correspondiente.
8. Implementar de manera permanente las medidas para detectar fugas visibles y no visibles, con el fin de reducir el porcentaje de consumo no facturado.
9. Adelantar programas de capacitación a los usuarios, para que utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
10. Promover y organizar los clubes defensores del agua durante los cinco años del programa.
11. Cumplir con las metas anuales de reducción de pérdidas que establezca la empresa.
12. Implementar el programa de incentivos a los usuarios para la reducción de las pérdidas de agua.
13. Adelantar campañas para la instalación de los dispositivos ahorradores de agua.
14. Organizar Clubes Defensores del Agua en Barrios y en Instituciones Educativas.
15. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
16. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo a los usuarios.
17. Implementar los comités de desarrollo y control social, vocales de control, que tendrán como objetivos: asegurar la participación de la comunidad en la gestión y fiscalización de la empresa de servicios públicos domiciliarios; motivar a la población a participar en jornadas educativas para lograr el uso adecuado del recurso agua y prevenir la contaminación de la fuente de agua entre otros.
18. Promover y adelantar acciones educativas ambientales: campañas de educación por viviendas o por juntas de acción comunal; campañas educativas por escuelas o unidades educativas oficiales y privadas; jornadas Culturales con énfasis en la CULTURA DEL AGUA (obras de teatro, títeres, mimos, canciones, dramas, poemas, concursos de dibujo, carteleros, murales, etc., alusivos al agua; visitas a la planta de tratamiento: escuelas, colegios y habitantes de los barrios).
19. Apoyar la incorporación del componente AGUA en los planes de estudio y realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0197 de 29 JUL 2020 por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO – EMPOSANAL S.A. E.S.P, con identificación tributaria No. 824003444-1.

-----5

20. Rendir informes semestrales en torno al cumplimiento del programa y de las obligaciones aquí establecidas.
21. Cumplir con el cronograma de actividades establecidos dentro del Programa.

PARAGRAFO: A través de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, queda abierto un nuevo expediente distinguido con el No CGJ- A 063-2020 con el siguiente título: **“Concesión Acueducto Municipal de San Alberto -Cesar – EMPOSANAL S.A. E.S.P”**, donde reposarán las actuaciones en torno a la concesión hídrica y PUEAA. Los antecedentes de la concesión hídrica deberán consultarse en el expediente CJA 056-2003. Las actuaciones del expediente PUEAA CJA 097-2013 se acumulan al nuevo expediente CGJ- A 063-2020, en el cual debe reposar copia de las resoluciones referentes a la concesión hídrica del acueducto.

ARTICULO SEGUNDO: Antes del vencimiento del término de aprobación aquí señalado, la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO – EMPOSANAL S.A. E.S.P, con identificación tributaria No. 824003444-1, debe tramitar modificación de la concesión de aguas, a fin de incluir en dicha concesión la aprobación de un nuevo PUEAA, el cual debe cumplir con las prescripciones del artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al señor Alcalde Municipal de San Alberto Cesar.

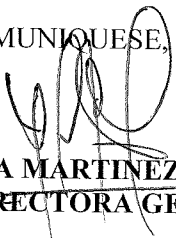
ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO – EMPOSANAL S.A. E.S.P, con identificación tributaria No. 824003444-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 29 JUL 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A - 063-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181